

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 225 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 09 JUN. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la ampliación de plazo N° 10, solicitada por el Consorcio Alto Cural, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

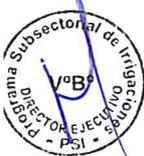
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 009-2015-MINAGRI-PSI de fecha 18 de enero de 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alto Cural (en adelante el contratista) integrado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V&J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C. para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", por la suma de S/ 8 984 612,83, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N°115-2017-MINAGRI-PSI, notificada al Contratista con fecha 12 de abril de 2017 (según consta del cargo de recepción que obra en autos), se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de obra N° 03, en la suma de S/ 457 483.32, y su presupuesto deductivo vinculado N° 03 por el importe de S/ 348 960.46;

Que, mediante Resolución Directoral N° 164-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 04 de mayo de 2017, se aprobó parcialmente la ampliación de plazo parcial N° 08 por 19 días calendario solicitada por el contratista, por el periodo de afectación del 25 de marzo al 12 de abril de 2017, fecha en que cerró la causal al haberse notificado la aprobación del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 03, efectuado mediante la Resolución referida precedentemente, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 10 de mayo de 2017;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 189-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprobó parcialmente la ampliación de plazo N° 09 por 17 días calendario solicitada por el contratista, sustentada en que el plazo que se requiere para poder terminar de ejecutar el Presupuesto Adicional de obra N° 03, aprobado mediante la

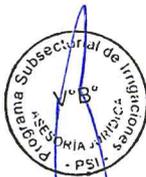


referida Resolución Directoral N° 115-2017-MINAGRI-PSI, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 27 de mayo de 2017;

Que, con la Carta N° C-256-2017/CAC., presentada el 23 de mayo de 2017, al consorcio supervisor Yanacancha, el contratista solicita y cuantifica la ampliación de plazo N° 10 por 34 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral N° 1 del artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentada en la no disponibilidad de terreno para la ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar de las partidas del antes referido Adicional de obra N° 03, así como las partidas parciales de los adicionales N°s 01 y 02, lo que ha sido generado por los siguientes motivos según señala: **1)** "No haber considerado la partida del desvío provisional del canal con tuberías PVC en la aprobación del presupuesto del adicional mediante acto resolutorio lo que ha ocasionado que se requiera de mayor plazo de ejecución al no aplicar los cortes de agua como lo señala el Expediente Técnico"; **2)** "La negativa de realizar los cortes de agua por parte de la Comisión de Regantes de Alto Cural, habiéndose comprometido a realizar cortes de agua a partir del 20 de mayo del 2017, consistentes en 03 días de corte y 08 días de riego (teniendo presente que el plazo de ejecución del adicional inicia el 13 de abril y su término es el 27 de mayo de 2017), lo que está ocasionando la necesidad de requerir de mayor plazo para terminar los trabajos pendientes"; **3)** "El plazo de ejecución del adicional propuesto en el elaboración de expediente ha sido por 45 días trabajados"; **4)** "De acuerdo a la solución propuesta solamente vamos a contar con 12 días de corte de agua para poder terminar el adicional N°03"; y **5)** "Nuestra representada ha realizado trabajos de desvíos del canal por nuestra cuenta y riesgo, en gran parte del Lateral 6 tramo "; asimismo, adjunta como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, programación de obra vigente, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 046-2017-C-YANACANCHA, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 26 de mayo de 2017, el referido consorcio supervisor remite el informe N° 046-2017-C-YANACANCHA-SUPERVISOR/YOUM, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;

Que, la supervisión concluye en el acotado informe luego del análisis realizado lo siguiente: **1)** "Basándose en la causal acápite. 1. Atrasos y/o Paralizaciones no Atribuibles al Contratista, expuesto en el artículo 200° del Reglamento y en concordancia con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta el sustento técnico presentado por la Contratista para la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por la no disponibilidad del terreno para terminar con la ejecución del Adicional N° 03 y parte de otros adicionales (asientos 466-489), del cuaderno de obra, periodo donde se inicia y termina la causal de ampliación de plazo por ejecución del Adicional N° 03"; **2)** "Esta causal ha sido generado debido a que en la aprobación del Presupuesto Adicional N°03 han dejado de considerar la partida de desvío provisional del canal con tuberías PVC, para poder trabajar todos los días sin considerar cortes de agua por parte de la comisión de regantes de Alto Cural, por lo que el contratista no ha tenido la disponibilidad de terreno para ejecutar los trabajos pendientes del Adicional N° 03 y los metrados que las partidas que estaban inmersos en el canal lateral 6 tramo I y el canal principal"; **3)** El contratista ha realizado trabajos de desvío de canal con tuberías de PVC, por su cuenta y riego para avanzar los trabajos del Adicional N° 03, de tal manera que en su propuesta está considerando solamente 12 de corte para terminar los trabajos"; **4)** "Asimismo, para esta ampliación de plazo a contribuido la Comisión de Regantes de Alto Cural con su negativa a realizar los cortes de agua señalados en el Expediente Técnico Inicial, como parte de su colaboración"; **5)** "En tal sentido, se concluye, siendo de necesidad terminar de ejecutar el Adicional N°03 y parte de los otros adicionales en los plazos vigentes, conforme al rol de cortes propuestos por la Comisión de Regantes, se ha estimado la Ampliación de Plazo N°10 por 34 días



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

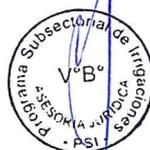


Resolución Directoral N° 225 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

calendario; 6) "Por lo que esta supervisión es de la opinión, salvo mejor parecer, otorgar el plazo que se indica en líneas precedentes y se solicita se remita al área correspondiente para su trámite conforme a Ley";

Que, mediante informe técnico N° 013-2017/ISM-JELS, del 05 de junio de 2017, la Ingeniera Juana Elizabeth Lugo Silva, profesional de seguimiento y monitoreo de ejecución de obras ha evaluado el expediente que sustenta la ampliación de plazo N° 10 así como el informe de la Supervisión, indicando en relación a la causal que alude el Contratista de no haberse considerado la partida del desvío provisional del canal con tuberías PVC en la aprobación del presupuesto del adicional N° 03, indica que en el expediente técnico original se cuenta con la partida 02.05. Desvío provisional de canal, presupuestado con un metrado total de 1,662.10m3., y presenta además el resumen de metrados por tramos de canal a ejecutar, registrando las cantidades que a continuación se detallan:



TRAMO	METRADO (m3)
Canal Principal	99.23
Lateral Tramo común 2-3	99.23
Lateral Tramo común 4-5	74.42
Lateral 3	148.84
Lateral 4	248.06
Lateral 6 – tramo 1	124.03
Lateral 6 – tramo 2	297.68
Lateral 5	198.45
Sub Lateral 4,1	74.42
Sub Lateral 5,1	89.30
Sub Lateral 6 ,1	84.34

Que, asimismo manifiesta, que mediante la Carta N°C-206-2017/CAC de fecha de recepción 10 de mayo del 2017, el Contratista hace de conocimiento a la Entidad sobre la negativa de la Comisión de Regantes de Alto Cural de realizar los cortes de agua y solicita realizar las gestiones necesarias para dar solución a dicho problema, a fin que le permita terminar los trabajos pendientes de ejecutar, caso contrario señaló, se estaría tipificando el hecho como falta de disponibilidad de terreno; sin embargo, indica que el día 16 de mayo del 2017 se llevó a cabo una reunión convocada por la suscrita, participando los usuarios de la Comisión de Regantes Sub Sector Alto Cural, y el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur- Arequipa, acordándose efectuar cortes de agua en el canal principal por un periodo de 3 días, seguido de riego por 7.5 días; del mismo modo indica, que el 16 y 18 de mayo del 2017, efectuó una visita de verificación a la zona donde se ejecuta la obra, constatando la disponibilidad del terreno y que el tramo de canal del Lateral 6 tramo 1 está construido en su totalidad, es decir 1 313 ml, faltando solo ejecutar los 313 ml del canal principal;

Que, conforme lo expuesto, indica la citada Ingeniera, se concluye que al estar previstas las partidas de desvío en el expediente técnico contractual (folios 65, 124, 125, 469 y 476), específicamente la partida 02.05. Desvío provisional de canal, lo que permitirá la construcción del tramo del canal en cuestión, resulta sin sustento técnico la Ampliación de Plazo N°10 solicitada, al contar con la disponibilidad del terreno debido a que para cada uno de los tramos de la obra ha sido asignado un metrado que ha sido calculado por el proyectista de acuerdo a las características que se presentan en cada tramo, y para el tramo aludido "canal principal", se cuenta con un metrado asignado de 99.23 m3, que corresponde a una sección de canal trapezoidal con 0.6m de base menor, 0.90m de base mayor y 0.60m de altura, que han de ser ejecutadas de acuerdo a especificaciones técnicas del expediente técnico original;

Que, la profesional de seguimiento y monitoreo, en base al análisis realizado, y conclusiones arribadas, concluye recomendando declarar improcedente la ampliación de plazo N° 10, solicitada por el Contratista, al no contar con sustento técnico y legal;

Que, mediante Informe N° 1439-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 08 de junio de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar los informes de la Supervisión y del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo referidos precedentemente, y teniendo en cuenta la conformidad del Coordinador Regional el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, emite opinión técnica considerando improcedente la Ampliación de Plazo N° 10 por 34 días calendario;

Que, con el Memorando N° 1703-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 08 de junio de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la ampliación de plazo N° 10, y en base a los informe técnicos antes reseñados, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 348-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 08 de mayo de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por causas ajenas a su voluntad, conforme lo establece el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; por lo que, estando al análisis realizado, y a



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 225 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

las conclusiones de las áreas técnicas competentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 10 por 34 días calendario solicitada por el Contratista, por carecer de sustento técnico y legal;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 10 por treinta y cuatro (34) días calendario solicitada por el consorcio Alto Cural, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al consorcio Alto Cural, al consorcio Supervisor Yanacancha, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPIFACOSTA
Director Ejecutivo

